

Que, en tal sentido y conforme al numeral 21.1. del artículo 21 del Reglamento de publicación y difusión normativa, resulta procedente emitir el acto resolutivo que aprueba la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, junto con su exposición de motivos;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

Se dispone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, y su respectiva exposición de motivos, en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Plazo de difusión

Se establece el plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, a fin de que las personas interesadas puedan remitir los comentarios, observaciones y/o sugerencias al proyecto normativo señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Canales y recepción de comentarios, observaciones y/o sugerencias

Se dispone que los comentarios, observaciones y/o sugerencias puedan ser presentados a través de la mesa de partes física o virtual del Ministerio de Cultura y/o al siguiente correo institucional: reglamentocine@cultura.gob.pe.

Artículo 4.- Órgano encargado

Se encarga a la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la recepción, procesamiento, evaluación e inclusión, de ser el caso, de los comentarios, observaciones y/o sugerencias que se reciban sobre el proyecto normativo señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO MARTIN LUNA BRICEÑO
Ministro de Cultura

2465829-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del Ministerio de Salud

DECRETO SUPREMO
N° 285-2025-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público

para el Año Fiscal 2025, autoriza de manera excepcional al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2025, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de la inversión, incluyendo proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional considerados en el artículo 2 de la Ley N° 32103, en ejecución e intervenciones de mantenimiento;

Que, asimismo, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185 dispone que las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro del sector correspondiente en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, a propuesta del Titular de la entidad solicitante;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante los Oficios N° D003527-2025-SG-MINSA y N° D003537-2025-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a su favor, para financiar los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de la inversión con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2094808 "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco", en el marco del artículo 17 de la Ley N° 32185; adjuntando para dicho efecto el Oficio N° 0859-2025-EF/63.04, que adjunta el Informe N° 0789-2025-EF/63.04 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas con la opinión técnica favorable sobre la citada inversión, así como el Informe N° D001445-2025-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con los sustentos correspondientes;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Salud, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Salud, para financiar los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de la inversión "Mejoramiento de la capacidad resolutive de



los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1- Cusco¹³, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2094808, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		200 000 000,00
		=====
TOTAL EGRESOS		200 000 000,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	011 : M. de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	125 : Programa Nacional de Inversiones en Salud	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
PROYECTO	2094808 : Mejoramiento de la capacidad resolutoria de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena, nivel III-1-Cusco	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		200 000 000,00
		=====
TOTAL EGRESOS		200 000 000,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Ministro de Salud

2465985-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan viaje de Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia y de Director General de la Dirección General de Derechos Humanos para participar en reuniones a realizarse en Costa Rica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0450-2025-JUS

Lima, 4 de diciembre de 2025

VISTOS; el documento C.5-9/67-2025 de la Embajada del Perú en Costa Rica; el Informe N° 381-2025-JUS/DGDH-DAIPAN, de la Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa; el Memorando N° 982-2025-JUS/DGDH, de la Dirección General de Derechos Humanos; el Informe N° 488-2025-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1613-2025-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de vistos, la Dirección General de Derechos Humanos señala que, el embajador del Perú en Costa Rica sometió a consideración del señor Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia la posibilidad de efectuar una visita a la sede diplomática de San José de Costa Rica y sostener reuniones con las autoridades del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y la University for Peace (UPEACE) para la ejecución de diversas actividades académicas y profesionales, habiéndose manifestado el interés del sector en concretar dicha visita del 7 al 9 de diciembre de 2025, que permitirá fortalecer la articulación en materia de derechos humanos de manera conjunta con la Embajada de Costa Rica, así como gestionar un curso de Especialización o similar en materia de "Atención Estratégica de los Estados ante los requerimientos de los Sistemas de Protección de Derechos Humanos, Universal y Regional" dirigido a los funcionarios y servidores públicos, con el objetivo de fortalecer sus capacidades;

Que, la Dirección General de Derechos Humanos sustenta la participación del señor Walter Javier Iberos Guevara, Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, así como del señor Luis Fernando Domínguez Vera, Director General de la Dirección General de Derechos Humanos, en el marco de sus competencias señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS y el "Protocolo Intersectorial para la Participación del Estado peruano ante los Sistemas de Protección Internacional de Derechos Humanos" aprobado por Decreto Supremo N° 010-2020-JUS;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos que preceden, se ha solicitado la emisión de la